



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

27 ENE 2015



ALEXANDER RÍAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 006-2015

Callao, 27 de enero de 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 03-2015-MPC/CMPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 inciso c del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; asimismo, el artículo 22 establece que se considera desabastecimiento, aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, mediante el Informe N° 003-2015-MPC-GGPS, la Gerencia General de Programas Sociales, remite el Informe N° 016-2015-MPC/GGPS/GPVL, por el cual la Gerencia del Programa de Vaso de Leche sustenta detalladamente los hechos ocurridos que conllevan a solicitar la compra por exoneración de proceso de selección de insumos para el citado programa por un periodo de dos meses, así como la ampliación del subsidio económico aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2014 del 25 de agosto de 2014, debido al incremento de precios a razón de S/.16,986.00 por mes;

Que, mediante Informe N° 016-2015-MPC/GGPS/GPVL, la Gerencia del Programa del Vaso de Leche informa que el 17 de noviembre de 2014 la Gerencia General de Programas Sociales solicitó la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche para el período enero – agosto 2015, contando con la cobertura presupuestal correspondiente. Sin embargo, el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, preparado por la Gerencia de Abastecimiento, determinó un valor



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

27 ENE 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

referencial mayor al presupuestado inicialmente, lo cual generó la necesidad que el Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche, mediante acta de fecha 01 de diciembre de 2014, acuerde la reformulación de las cantidades de los insumos a adquirir, a fin de adecuarlos al monto de la cobertura presupuestal; realizándose, con fecha 16 de diciembre de 2014, la convocatoria del proceso de selección correspondiente, mediante la Licitación Pública N° 008-2014-MPC-CE. Indica además que mediante Memorando N° 220-2015-MPC-GM del 21 de enero del presente, se le remitió el Informe N° 004-LP-008-2014-MPC-CE del Comité Especial donde se manifiesta que el 05 de enero de 2015, el participante Productos Nutritivos del Sur y EIRL formula nueve observaciones respecto al contenido de las bases del proceso, las cuales fueron absueltas el 13 de enero del presente año y el 16 de enero el mismo participante solicita la elevación de dos observaciones al OSCE, pedido que ha sido atendido mediante Oficio N° 001-LP-008-2014-MPC-CE.

Que, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE puede pronunciarse respecto a la elevación presentada en un plazo máximo de 10 días hábiles; por tal razón la Gerencia del Programa del Vaso de Leche considera conveniente recordar que al esperar el pronunciamiento de la OSCE, se generaría una demora de un promedio de dos a tres semanas adicionales sin considerar otras dilaciones que pudiera tener el proceso de selección, lo cual configuraría un desabastecimiento inminente para atender a 46,031 beneficiarios de escasos recursos económicos;

Que, el citado informe señala que los precios referenciales de las bases de la Licitación Pública N° 008-2014-MPC-CE, indican los incrementos en los precios de los productos siguientes: leche evaporada entera en tarro de 410 gr. de S/. 2.70 a S/. 2.80, (que en 122,712 tarros hace un total de S/343,593.60) y hojuela de cereal con soya precocida enriquecida con vitaminas y minerales, de S/.7.20 a S/. 7.50, (que en 15,716 kilos hace un total de S/.117,870.00), que sumados ambos productos dan un total de S/.461,463.60 mensuales, por lo cual el requerimiento de compra necesita de un incremento de S/.16,986.00 por cada mes y solicita que se coordine la aprobación por parte del Concejo Municipal del subsidio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 101-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que el Programa del Vaso de Leche precisa un importe de S/.922,927.20, sin embargo al señalar las conclusiones y recomendaciones, indica que la declaratoria de desabastecimiento inminente para la adquisición de insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche, cuenta con informe técnico, legal y disponibilidad favorable (Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios S/.636,856.33 nuevos soles y Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados S/. 252,099.20 nuevos soles, lo que da un total de S/. 888,956.00, por lo cual recomienda aprobarse la declaratoria de desabastecimiento inminente para la adquisición de insumos alimentarios para el Programa Vaso de Leche por el importe de S/. 888,956.00 nuevos soles y amplía la información proporcionada mediante Memorando N° 121-2015-MPC/GGPPR, señalando que el saldo requerido para financiar el costo total de la declaratoria de desabastecimiento inminente ascendente a S/. 33,972.00 nuevos soles será cubierto con los saldos de





CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

27 ENE 2015

balance del año 2014 que informe la Gerencia de Contabilidad dependiente de la Gerencia General de Administración;

Que, mediante Informe N° 079-2015-MPC-GGA-GA, la Gerencia de Abastecimiento, señala que en el presente caso está debidamente comprobado que la entidad municipal no cuenta con los insumos para proveer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, por tanto existe la inminencia de un desabastecimiento, que pondría en peligro la continuidad de la atención a los beneficiarios situación que se origina por un hecho imprevisible y extraordinario que consistió en la insuficiencia de la cobertura presupuestal sobreviniente al Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado que a su vez originó que el área usuaria reformulara las cantidades de los insumos requeridos inicialmente, situación aunada a la elevación de observaciones que si bien es un hecho previsible ha contribuido a la dilación de la culminación del proceso por lo cual concluye, que habiéndose configurado la causal prevista en el inciso c, del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el Concejo apruebe la exoneración del proceso de selección por la suma de S/.922,927.20, a fin que se pueda hacer entregas a los beneficiarios del programa en los meses de enero y febrero del presente ejercicio de acuerdo al cronograma que se adjunta como anexo al Informe N° 003-2015-MPC/GGPS;

Que, mediante Informe N° 051-2015-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que teniendo en cuenta lo establecido por la norma de la materia, como el informe técnico de la Gerencia de Programa Vaso de Leche, que informa que ha concurrido de forma imprevisible la reformulación de las cantidades de insumos a adquirir, toda vez que los mismos según estudio de posibilidades que ofrece el mercado superan al monto cobaturado inicialmente, por lo tanto ocurre el desabastecimiento inminente de alimentos para el Programa Vaso de Leche, más aún que el proceso de selección se han formulado observaciones a las bases del proceso de Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa Vaso de Leche, por lo cual estando a las causas imprevisibles ocurridas procede legalmente declarar la exoneración para la Adquisición de Insumos Alimenticios, por lo cual corresponderá al Concejo Municipal en pleno, aprobar o no la Exoneración del Proceso de Selección y amplía su informe mediante Memorando N° 062-2015-MPC-GGAJC, opinando que resulta favorable la aprobación del aumento del subsidio económico a favor del Programa Vaso de Leche, solicitado por la Gerencia a cargo de dicho programa, a través de la Gerencia General de Programas Sociales;

Que, en la presente Sesión de Concejo se debatió los extremos solicitados por la Gerencia General de Programas Sociales, habiéndose acordado precisiones a las propuestas efectuadas, debiéndose señalar en el presente Acuerdo de Concejo, que la exoneración se debe realizar por un plazo de 60 días contados a partir de su aprobación; asimismo, incluir el artículo correspondiente a establecer si existen responsabilidades y particularizarlas, para su trámite correspondiente conforme a ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo Municipal Provincial del Callao;



Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio 27 ENE 2015

**ACUERDA:**

1. Aprobar la ampliación del subsidio económico aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2014 del 25 de agosto de 2014, debido al incremento de precios de los insumos del Programa de Vaso de Leche a razón de S/. 33,972.00 (treinta y tres mil, novecientos setenta y dos y 00/100 nuevos soles) por los próximos sesenta días, encargando a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente artículo.
2. Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche, por un plazo de sesenta días.
3. Exonerar del proceso de selección correspondiente, por causal de desabastecimiento inminente, la adquisición de los insumos que el Programa del Vaso de Leche requiera para la atención de los beneficiarios de la Provincia Constitucional del Callao.
4. Autorizar a la Gerencia de Abastecimiento para que proceda al proceso de adquisición de los insumos que requiere el Programa del Vaso de Leche, para la atención de los beneficiarios de la Provincia Constitucional del Callao, a través del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor referencial de S/.922,927.20 (novecientos veintidós mil, novecientos veintisiete y 20/100 nuevos soles)
5. Encargar a la Gerencia Municipal inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria.
6. Publicar el presente Acuerdo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.
7. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia General de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
8. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:****MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE